



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 13-2022-ITP/OA**

San Isidro, 07 de febrero de 2022

### **VISTOS:**

El Memorando N° 024-2022-ITP/CITE Pesquero PIURA de fecha 03 de febrero de 2022, el Proveído N° 338-2022-ITP/OA-TESO de fecha 03 de febrero de 2022 y el Informe N° 057-2022-ITP/OA-TESO de fecha 07 de febrero de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N°92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modifica la denominación de Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP),

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE, los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE tienen por objeto contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, difusión de información, interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva;

Que, con la Directiva N°006-2009-ITP/DE "Normas y Procedimientos para la Recaudación y el manejo de fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el ITP", se establecen pautas para la facturación por la venta de bienes y servicios que brinda el ITP, el mismo que debe ser implementado en cada uno de los CITE's;

Que, el numeral 5.3.1 de la mencionada Directiva indica que "El ITP, de conformidad al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, capta Recursos Directamente Recaudados por los diferentes servicios que presta y bienes que ofrece, los cuales están contemplados en el Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA), que se encuentra debidamente aprobado, así como por los no contemplados en el TUPA, de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, por su parte, el numeral 5.3.2 señala que “Los fondos provenientes de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados serán depositados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto la Oficina de Administración solicita la apertura de la respectiva Cuenta Corriente, a fin de Centralizar el ingreso respectivo”;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N°08-2019-ITP/OA, de fecha 11 de enero de 2019, en su Artículo 1° DESIGNA al Responsable Titular de Recaudación del CITE Pesquero PIURA, a la Sra. Karla Cecilia Garrido Lecca Ramos;

Que, mediante Memorando N°024-2022-ITP/CITE Pesquero PIURA de fecha 03 de febrero de 2022, el Director del CITE Pesquero PIURA designa a FIORELA MARÍA ALEJANDRA BERMEO ROJAS, identificada con DNI N° 45230483 como la Responsable Suplente de la recaudación de Ingresos provenientes de bienes y servicios que brinda el CITE Pesquero PIURA para el año 2022;

Que, con el N° 057-2022—ITP/OA-TESO de fecha 07 de febrero de 2022, la responsable de tesorería concluye señalando la necesidad de designar a un responsable de recaudación de ingresos para el CITE Pesquero PIURA;

Con el visto del Responsable de Tesorería y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°92, Decreto Legislativo N°1228, Directiva N°006-2009-ITP/DE “Normas y Procedimientos para la Recaudación y el manejo de fondos de los Recursos Directamente Recaudados en el ITP”, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, la Resolución Ejecutiva N°185-2019-ITP/DE, de fecha 9 de agosto de 2019;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR como Responsable Suplente de la Recaudación CITE Pesquero PIURA, a la **Sra. FIORELA MARÍA ALEJANDRA BERMEO ROJAS**, identificada con DNI N° 45230483, quien deberán cumplir las funciones contempladas en el Anexo 1 de la Resolución Administrativa N°053-2018-ITP/OA.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFICAR, la presente Resolución al CITE Pesquero PIURA y a OA-Tesorería para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>.

**Regístrese y comuníquese**